

CONSTANCIA. Al Despacho del señor Juez, informando que en presente asunto de segunda instancia se encuentra pendiente de fijar las agencias en derecho

Manizales, junio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).



LUIS FERNANDO SEPÚLVEDA JIMÉNEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Proceso:

VERBAL SIMULACIÓN

Demandantes:

CLAUDIA PATRICIA OCAMPO RAMÍREZ

Demandados:

OLGA LILIANA RENDÓN HERRERA

Radicado:

17001-40-03-010-2021-00096-00

Sustanciación:

470

Es menester proceder a la fijación de agencias en derecho causadas en segunda instancia atendiendo al numeral 1° del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 *“Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho”* expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, y al tratarse de un asunto sin cuantía, se fijan como agencias en derecho **en favor** de la demandada, y **a cargo** de la parte actora, un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

A la ejecutoria de la presente providencia, devuélvase el expediente al juzgado de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **001e69216e3988404f82c7f0feb8f0a11ba0ce923cb8fd8098da52ed1f3b9a3f**

Documento generado en 29/06/2022 02:25:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>